



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Junio del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 2045-2024, referente a la suspensión de la Ejecución de la Resolución Administrativa N° 183-24-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, suscrito por la TAP Yrma Violeta MENDOZA SILLO, el MEMORANDUM N° 360-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, DE CONFORMIDAD CON EL Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su **Artículo 116.- Ejecución de las Sanciones Disciplinarias.** - Las sanciones disciplinarias son eficaces a partir del día siguiente de su notificación. **Artículo 117.-** "... la interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado...";

Que, de acuerdo a la carga administrativa en la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno y estando dentro del plazo legal para resolver el pedido Doña: **Yrma Violeta MENDOZA SILLO**, de conformidad a la Ley N° 27444, la sanción impuesta se debió cumplir por el tiempo transcurrido de diez (19) días calendarios.

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando al proveído de la Oficina de Asesoría Legal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de Doña: **YRMA VIOLETA MENDOZA SILLO**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

M.C. Moisés Huallata Alaman
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 00076